



G CONSELLERIA  
O ADMINISTRACIONS  
I PÚBLIQUES  
B I MODERNITZACIÓ  
/ DIRECCIÓ GENERAL  
EMERGÈNCIES I INTERIOR

## **CONSULTA 2019-50-P**

### **¿Se deben sujetar a la Ley 7/2013 las pequeñas obras de reforma que no afectan a las instalaciones de una actividad?**

Cualquier tipo de obra o reforma que se lleve a cabo en un establecimiento en el que se desarrolla una actividad se tramitará de conformidad a lo establecido en la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares. Si se trata de una obra de escasa entidad técnica y que no afecte propiamente en las instalaciones de la actividad (sustitución de pavimentos, alicatados etc.) tendrá la consideración de modificación simple de conformidad al artículo 11. 5, pero su tramitación igualmente deberá seguir el procedimiento establecido en el título IV de la Ley.